

RESOLUCION No.
(xx de marzo de 2008)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITE DE COORDINACION
DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL**

EL CONTRALOR MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Política y la Ley 42 de 1.993, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 269 de la Constitución política establece que las Entidades Públicas, están obligadas a diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno.
2. Que la ley 87 de 1993, desarrollo el anterior precepto Constitucional, al establecer normas, para el ejercicio del Control Interno en todas las entidades y organismos del Estado.
3. Que el artículo 13 de la precitada ley, determina establecer, al más alto nivel jerárquico, un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la Entidad.
4. Que el Decreto 1826 de 1994, en sus artículos 4 y 5 define las funciones y creación del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.
5. Que para tener una buena coordinación y manejo de procesos estratégicos se debe contar con la articulación planificada de cada área, sección y dirección de la entidad a fin de obtener óptimos resultados en la gestión de calidad de la Institución.
6. Que para el logro de la finalidad institucional se hace necesario tener un Comité de Coordinación a fin de asesorar y visualizar de una manera más profunda y cercana cada área, sección y dirección; para la implementación de estrategias.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear y conformar en la Contraloría Municipal de Armenia Quindío, el comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, como Órgano de Asesoría, planificación, desconcentración, coordinación, articulación y fortalecimiento del sistema de Control interno Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno Institucional estará integrado por:

El Contralor Municipal o su delegado, quien lo presidirá
El Subcontralor
El Director de Vigilancia Fiscal
El Director de Responsabilidad Fiscal
El Director de Planeación
El Jefe de la Oficina de Control Interno, quien actuara como Secretario técnico del comité.

ARTÍCULO TERCERO: son funciones del comité de Coordinación del Sistema de Control Interno:

- a) Coordinar la planeación de las actividades del Sistema de Control Interno.
- b) Formular los planes, programas, políticas, en materia de autocontrol del Sistema de Control Interno de la respectiva Gerencia
- c) Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, dentro de los planes y políticas estratégicas, misionales y de apoyo y recomendar los correctivos necesarios.
- d) Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, estadística, financiera de planeación y de evaluación de procesos.
- e) Estudiar y revisar la evaluación al cumplimiento de los planes, sistemas de control y seguridad interna y los resultados obtenidos por las áreas de la Entidad.
- f) Coordinar con cada área de la Entidad el mejor cumplimiento de sus funciones y actividades.
- g) Las demás que le sean asignadas por el Contralor Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Son funciones del representante del comité:

- a. Programar las reuniones del comité
- b. Elaborar la agenda correspondiente al orden del día.
- c. Remitir a la Oficina de Control Interno, y al comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, los informes sobre el diagnostico y estado de funcionamiento del Sistema de Control.

ARTÍCULO QUINTO: Son funciones del Secretario del comité:

Presentar y dar lectura de la agenda correspondiente

Elaborar las actas y llevar su archivo

Comunicar las decisiones del comité para el conocimiento de todos los funcionarios de la respectiva Entidad.

ARTÍCULO SEXTO: El jefe de la Oficina de Control Interno, no tendrá derecho a voto y actuara como Secretario Técnico del Comité.

ARTICULO SÉPTIMO: Envíese copia de la presente resolución a los integrantes

del comité de Coordinación del sistema de Control Interno.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese en lugar visible de las oficinas de la Contraloría Municipal para el conocimiento de todos los funcionarios.

ARTÍCULO NOVENO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución número 097 del 8 de Julio 2003.

ARTICULO DECIMO: El Comité Coordinador de Control interno se reunirá mensualmente y deberá contar con un reglamento interno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los () días del mes de Marzo de dos mil ocho (2008).

RODRIGO OSORIO BELALCAZAR
Contralor Municipal